



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO



COLEGIO DE
BACHILLERES
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



**FEDERACIÓN ESTATAL DE ESTUDIANTES
DE COLEGIO DE BACHILLERES S.L.P.**

Unidad y Progreso Estudiantil

**REGLAMENTO
MARZO DE 2017**

Nuestro principal objetivo es **EDUCAR CON CALIDAD**

CAPITULO I

NOCIONES

ARTICULO 1

La Federación de Estudiantes y el H. Concejo Estudiantil son agrupaciones que se constituirán a nivel estatal en cada Plantel o Centro EMSaD del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, los cuales representarán a los alumnos inscritos en cada uno de ellos.

ARTICULO 2

En este reglamento se manejará el término de Federación, refiriéndose a la "Federación Estatal de Estudiantes del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí", siendo ésta integrada por los Concejales Titulares de los Planteles y Centros EMSaD del Subsistema en el Estado.

Así mismo se denominará "H. Concejo Estudiantil" a la organización constituida en cada Plantel o Centro EMSaD; cuya organización y constitución se dicta en el presente reglamento.

Igualmente se tomará el término de Colegio, refiriéndose al "Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí", ya sea tomándolo como una generalidad, o bien a cada uno de los Planteles según sea el caso.

CAPITULO II

DE LA FEDERACION DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 3

Ejercitar a sus miembros en la práctica de la vida democrática como una forma de contribuir a su formación.

ARTICULO 4

Contribuir al estricto cumplimiento de los preceptos y disposiciones emanados del artículo tercero Constitucional y de Ley Federal de Educación.

ARTICULO 5

Promover ante las autoridades del Colegio y otras autoridades, las iniciativas que tiendan al progreso y mejoramiento del mismo.

ARTICULO 6

Propiciar la realización de actividades que contribuyan a formar en los educandos, una personalidad responsable con claro sentido de sus obligaciones y derechos así como para el mejoramiento Físico, Social y Cultural de sus componentes.

Reglamento

ARTICULO 7

Fortalecer los vínculos de solidaridad entre los alumnos del subsistema.

DE SU CONSTITUCION

ARTICULO 8

Las mesa directiva de la Federación de Estudiantes durará en funciones un año; en caso de ausencia o baja de uno de sus miembros, el puesto vacante será ocupado por el suplente y en caso de que este estuviera ausente, entonces se volverá a elegir un nuevo representante.

ARTICULO 9

La Federación de Estudiantes que llegue a constituirse, por ningún motivo admitirá en su organización y funcionamiento la injerencia de personas o agrupaciones ajenas al Colegio, así como tampoco podrán estar subordinados a ninguna otra sociedad estudiantil, política o civil, pero podrá entablar relaciones de tipo cultural, deportivo, académico y social; siempre y cuando estas se mantengan en un plano de igualdad y reciprocidad.

ARTICULO 10

La Federación de estudiantes por ningún motivo efectuará actividades en ningún edificio escolar que redunden en el detrimento de la institución.

ARTICULO 11

La Federación de Estudiantes por ningún motivo tendrá facultades de modificar el calendario escolar, intervenir en la contratación del personal o rescindir el contrato de los mismos. **Solamente podrá intervenir en los asuntos de carácter técnico-académico - administrativo en caso de extrema necesidad.**

ARTICULO 12

Los alumnos gozarán de amplia libertad dentro de los límites de la disciplina escolar y dentro de los fines educativos, para realizar sus actividades sociales.

ARTICULO 13

Los fondos que recaude la Federación se aplicarán, manejan y distribuirán por ellos mismos, siempre y cuando sea en beneficio de la Institución y/o de la Comunidad Estudiantil.

ARTICULO 14

Para el cargo de Concejal Coordinador de la Federación se requiere que el candidato haya sido alumno desde el primer semestre de cualquier Plantel y Centro EMSaD del Subsistema, además de cumplir con el artículo 37.

ARTICULO 15

La mesa directiva de la Federación será elegida durante el mes de agosto, previa convocatoria emitida por la Dirección General y la mesa Directiva de la Federación en funciones, tomando posesión el mismo día de la elección.

Reglamento

FUNCIONES DE LA FEDERACION

ARTICULO 16

La Federación es el máximo órgano de gobierno de los alumnos en el Subsistema y sus funciones se verán sujetas a los indicadores del presente Estatuto:

a) Sesionara una vez cada dos meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando sea indispensable, siendo el Concejal Coordinador de la Federación quien cite a reunión.

b) Los acuerdos tomados en las reuniones de la Federación serán válidos y tendrán carácter legal cuando la reunión se celebre con el 50% más uno del total de los miembros de esta casa.

c) Corresponde a la mesa Directiva de la Federación el designar a los representantes de los organismos que de ella dependan.

d) Corresponde a la mesa Directiva de la Federación entregar al inicio de su gestión un plan de trabajo a la Dirección General.

e) El Concejal Coordinador de la Federación deberá informarse acerca de las actividades, responsabilidades y atributos de la Federación, además de que el Concejal Coordinador saliente deberá hacer la entrega de un informe de las actividades realizadas durante su gestión a la Dirección General y a la nueva Federación.

f) Los documentos emitidos por la Federación se clasifican en:
Documentos ordinarios. En un margen de 24 a 72 horas para su emisión.
Documentos urgentes. Será facultad de la mesa directiva responder ante una situación de carácter URGENTE, la cual tendrá que ser aprobada por UNANIMIDAD, en caso de que así no lo fuera, el documento no podrá ser emitido.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MESA DIRECTIVA

ARTICULO 17

Son obligaciones de la mesa Directiva de la Federación las siguientes:

a) Representar con dignidad y responsabilidad al alumnado y al Colegio.

b) Cumplir con el propósito y atribuciones específicas de la Federación de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.

c) Pugnar por la unidad y la superación de la comunidad estudiantil.

ARTICULO 18

Son obligaciones del Concejal Secretario de la Federación las siguientes:

a) Elaborar un programa bimestral de trabajo en conjunto con los organismos correspondientes, y con el visto bueno de la Dirección General; realizar y evaluar las actividades previstas en el mismo.

- b)** Establecer reuniones bimestrales a fin de mantener la comunicación correspondiente entre los organismos similares, las autoridades escolares y sus representados, así como la Federación de Estudiantes del Colegio de Bachilleres en el Estado.
- c)** Llevar un registro de los acuerdos tomados en actas debidamente firmadas por los presentes en las reuniones donde se tomaron dichos acuerdos.
- d)** Informar a la Dirección General de los acuerdos tomados y de las actividades realizadas.
- e)** Redactar los oficios, convocatorias. etc., que sean necesarios para el buen funcionamiento del Colegio.

ARTICULO 19

Es obligación del Concejal Contralor de la Federación el siguiente:

Dar a conocer bimestralmente un informe del estado de cuentas.

ARTICULO 20

Son obligaciones del Concejal Coordinador de la Federación las siguientes:

- a)** Además del artículo 17, solicitar a la Dirección General con respeto, la información, orientación y atención relativa a los planteamientos por parte de los Concejales Titulares de los Planteles.
- b)** Llevar la representación real, moral, legal y efectiva a todo acto, reunión, concursos académicos, deportivos o culturales a que convoquen las autoridades del Subsistema.
- c)** Ser el coordinador de todos los organismos estudiantiles.
- d)** Atender los requerimientos de sus representados, dándoles el cauce debido de acuerdo con lo estipulado en el artículo 44.
- e)** Elaborar y emitir la convocatoria para la integración de la Federación, en coordinación con la Dirección General.

CAPITULO III

DEL H. CONCEJO ESTUDIANTIL Y DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 21

Ejercitar a sus miembros en la práctica de la vida democrática como una forma de contribuir en su formación.

ARTÍCULO 22

Contribuir al estricto cumplimiento de los preceptos y disposiciones emanados del artículo tercero Constitucional y de Ley Federal de Educación.

ARTÍCULO 23

Promover ante las autoridades del Colegio y otras Autoridades, las iniciativas que tiendan al progreso y mejoramiento del mismo.

ARTÍCULO 24

Propiciar la realización de actividades que contribuyan al mejoramiento físico, moral, social y cultural de su Plantel o Centro EMSaD, que tiendan al mejoramiento del mismo.

ARTÍCULO 25

Entre los alumnos y al H. Concejo Estudiantil deberá existir absoluta confianza.

ARTÍCULO 26

Que todos los alumnos conozcan sus derechos y obligaciones emanadas de este reglamento, así también hacer valer y respetar el reglamento disciplinario en cada Plantel.

DE SU CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 27

La mesa directiva del H. Concejo Estudiantil se elegirá con la asistencia de dos representantes por cada grupo escolar que tenga el Plantel o Centro EMSaD, que cumplan con los requisitos de promedio académico y disciplina establecidos, pero solo podrán ser elegidos como concejal titular y concejal suplente, alumnos de tercero y quinto semestre. Estos serán nominados democráticamente y la mesa directiva se integrará una semana antes de los exámenes del primer corte, conformándose así el H. Concejo Estudiantil que entrará en vigor a partir de su constitución.

ARTÍCULO 28

Para la elección de la nueva mesa directiva se llevará a cabo una sesión en la que por lo menos un representante de cada grupo de tercero y quinto semestre, dará su ponencia de acuerdo a los temas expuestos en la convocatoria expedida por parte del H. Concejo Estudiantil vigente; en coordinación con la Dirección del Plantel o Centro EMSaD.

La votación para elegir la mesa Directiva se llevará a cabo por medio del voto secreto de cada uno de los alumnos representantes de grupo. Votando 3 veces para así ocupar los siguientes puestos:

- a) Concejal titular y suplente
- b) Concejal secretario y suplente
- c) Concejal contralor y suplente

Los representantes de grupo que no sean electos para ninguno de estos puestos automáticamente ocuparan el cargo de Vocal.

Fracción a) Para los planteles clasificación C (que cuentan con dos turnos) la votación para elegir la mesa directiva se llevará a cabo una para cada turno.

Fracción b) De los dos concejales titulares que surjan de la mesa directiva de cada turno, se llevará a cabo una segunda votación para determinar quién será el representante de su plantel para su participación en la Federación Estatal de Estudiantes del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 29

Las mesa directivas del H. Concejo Estudiantil durará en funciones un año; en caso de ausencia o baja de uno de sus miembros, el puesto vacante será ocupado por el suplente y en caso de que este estuviera ausente, entonces se volverá a elegir a un nuevo representante.

ARTÍCULO 30

Los alumnos que han ocupado un cargo en la mesa Directiva del H. Concejo Estudiantil podrán ser electos en años posteriores en un cargo diferente o en el mismo a excepción del de Concejal Contralor.

ARTÍCULO 31

El H. Concejo Estudiantil que llegue a constituirse, por ningún motivo admitirá en su organización y funcionamiento la injerencia de personas o agrupaciones ajenas al Colegio, así como tampoco podrán estar subordinados a ninguna otra sociedad estudiantil, política o civil, pero podrán entablar relaciones de tipo cultural, deportivo, académico y social; siempre y cuando estas se mantengan en un plano de igualdad y reciprocidad.

ARTÍCULO 32

El H. Concejo Estudiantil por ningún motivo efectuará actividades en el edificio escolar que redunden en el detrimento de la institución.

ARTÍCULO 33

El H. Concejo Estudiantil por ningún motivo tendrá facultades de modificar el calendario escolar e intervenir en la contratación del personal o rescindir el contrato de los mismos. Solamente podrá intervenir en los asuntos de carácter técnico-académico-

Reglamento

administrativo en caso de extrema necesidad.

ARTÍCULO 34

La mesa directiva del H. Concejo Estudiantil, tiene las facultades para nominar a otros compañeros en la organización de grupos deportivos, culturales y recreativos del Colegio.

ARTÍCULO 35

Los alumnos gozarán de amplia libertad dentro de los límites de la disciplina escolar y dentro de los fines educativos, para realizar sus actividades sociales.

ARTÍCULO 36

Los fondos que recauden el H. Concejo Estudiantil, se manejarán, se distribuirán y se aplicarán por ellos mismos, y se dispondrá del 100% de las utilidades generadas siempre y cuando estas se apliquen en beneficio de la Institución y/o de la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 37

Son requisitos para los alumnos que aspiran a formar parte o integrar el H. Concejo Estudiantil de Plantel o Centro EMSaD, los siguientes:

- a) Ser alumnos regular, es decir no adeudar ninguna materia de semestres anteriores.
- b) Observar buena conducta, la que se comprobara con su expediente.
- c) Tener un promedio general no menor de 8.5 en el transcurso del semestre anterior a la elección.
- d) No contar con reportes de mala conducta durante el periodo de su elección (reportes individuales, suspensiones temporales o indefinidas.)
- e) No tener reportes de acciones delictivas.
- f) Tener la disposición de trabajar en equipo en las actividades a que el H. Concejo Estudiantil convoque.

ARTÍCULO 38

El domicilio de cada H. Concejo Estudiantil será el mismo del Plantel o Centro EMSaD donde funcione.

FUNCIONES DEL H. CONCEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 39

El H. Concejo Estudiantil es el máximo órgano de gobierno de los alumnos en cada

Reglamento



Plantel o Centro EMSaD y sus funciones se verán sujetas a los indicadores del presente estatuto:

- a) Sesionará una vez al mes de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando así se requiera, siendo el Concejal Titular quien cite a reunión.
- b) Los acuerdos tomados en las reuniones del H. Concejo Estudiantil serán válidos y tendrían carácter legal cuando la reunión se celebre con el 50% más uno del total de los miembros del H. Concejo Estudiantil y entre ellos exista representatividad de los grupos escolares que existan.
- c) Corresponden a la mesa Directiva del H. Concejo Estudiantil el designar a los representantes de los organismos de los que dependan.
- d) Corresponde al concejal titular de cada Plantel o Centro EMSaD solicitar a los concejales contralor y secretario los informes de trabajo de las actividades realizadas.
- e) Corresponde al H. Concejo Estudiantil entregar a la Dirección General un plan de trabajo al inicio de cada semestre.
- f) El Concejal titular de cada Plantel o Centro EMSaD, deberá informarse acerca de las actividades, responsabilidades y atributos del H. Concejo Estudiantil, además deberá entregar tanto a la Dirección del Plantel como a los compañeros alumnos un informe de las actividades realizadas durante su gestión.

DE LAS OBLIGACIONES DEL H. CONCEJO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 40

Son obligaciones de la mesa Directiva del H. Concejo Estudiantil las siguientes:

- a) Representar con dignidad y responsabilidad al alumnado y al colegio.
- b) Cumplir con el propósito y atribuciones específicas del H. Concejo Estudiantil de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento.
- c) Pugnar por la unidad y la superación de la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 41

Son obligaciones del Concejero Secretario del H. Concejo Estudiantil las siguientes:

- a) Elaborar un programa semestral de trabajo en conjunto con los organismos correspondientes, y con el visto bueno de la dirección del Plantel; realizar y evaluar las actividades previstas en el mismo.
- b) Establecer reuniones bimestrales a fin de mantener la comunicación correspondiente entre los organismos similares, las autoridades escolares y sus representados.
- c) Llevar un registro de los acuerdos tomados en actas debidamente firmadas por los presentes en las reuniones donde se tomaron dichos acuerdos.

- d) Informar a la Dirección del Plantel de los acuerdos tomados y de las actividades realizadas.
- e) Redactar los oficios, convocatorias, etc., que sean necesarios para el buen funcionamiento del H. Concejo Estudiantil.

ARTÍCULO 42

Es obligación del Concejal Contralor del H. Concejo Estudiantil la siguiente:

Dar a conocer bimestralmente un informe del Estado de cuentas.

ARTÍCULO 43

Son obligaciones del Concejal Titular de cada Plantel o Centro EMSaD, las siguientes:

- a) Además del artículo 40, solicitar a la Dirección del Plantel con respecto; la información, orientación y atención relativa a los planteamientos por parte de los representados.
- b) Llevar la representación real, moral, legal y efectiva a todo acto, reunión, concurso etc., que convoquen las autoridades escolares y la Federación de Estudiantes.
- c) Ser el coordinador de todos los organismos estudiantiles que existan en el Plantel.
- d) Atender los requerimientos de sus representados dándoles el cauce debido, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44.
- e) Elaborar y emitir convocatoria para la integración del H. Concejo Estudiantil del Plantel.

CAPITULO IV

GENERALES

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 44

- a) A participar, previa elección, en los diferentes órganos que integren el H. Concejo Estudiantil, de acuerdo a lo estipulado a los artículos 27 y 37.
- b) A presentar iniciativas por los conductos debidos para que sea estudiadas y si proceden sean efectuadas.
- c) Presentar inconformidad al H. Concejo Estudiantil mediante los conductos adecuados, por las situaciones que se consideren injustas e incorrectas.
- d) A las consideraciones y buen trato por parte de sus representantes y compañeros, así como de todo el personal docente y administrativo que labore en el subsistema.
- e) Asistir con los gastos pagados por parte de la dirección y hospedaje por parte

del Plantel o Centro EMSaD sede (cuando así se requiera), a las reuniones que convoque la Federación de Estudiantes.

- f) A ser informados sobre las convocatorias, citatorios y actividades; por escrito, que la Federación de Estudiantes convoque.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

10

ARTÍCULO 45

- a) Desempeñar las comisiones que designe el H. Concejo Estudiantil y la Federación de Estudiantes.
- b) Cumplir de la mejor manera las comisiones que se le encomienden y que tengan en su condición de alumno.
- c) Asistir puntualmente y de carácter obligatorio a los compromisos que se adquieran a través de la Federación o del H. Concejo Estudiantil.
- d) Ser respetuoso de los órganos de gobierno y de sus compañeros.
- e) Observar conducta propia de un estudiante: Respetuoso, cumplido, veraz, puntual, de servicio.
- f) Cumplir y respetar fielmente lo establecido en el presente estatuto.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCION GENERAL Y DE LA DIRECCION DEL PLANTEL

ARTICULO 46

I. Son responsabilidades de la Dirección General:

- a) Vigilar el correcto cumplimiento de todo lo establecido en los estatutos de la
- b) Sancionar según sea la violación de los estatutos, con base en el artículo 48 y 49.
- c) Vigilar la correcta aplicación del artículo 9.

II. Son responsabilidades de la Dirección del Plantel o Centro EMSaD:

- a) Integrar en el plan de trabajo del Colegio la elección de representantes de grupo y la elección del H. Concejo Estudiantil, con base en los art. 27 y 37.
- b) El cumplimiento de los artículos emanados del presente reglamento.
- c) Vigilar el proceso de elección del H. Concejo Estudiantil que se realice conforme a las bases de la convocatoria y los fines educativos de esta actividad.
- d) Dar posesión al H. Concejo Estudiantil en un acto solemne en el que esté presente toda la comunidad escolar, dentro de los primeros cinco días después de la elección.
- e) Autorizar y supervisar la planeación, organización y desarrollo de las actividades del H. Concejo Estudiantil.

- f) Dar a conocer puntualmente al Concejal en función sobre las actividades a las que tenga que asistir. En caso de que esto no se cumpla el Concejal Titular dará a conocer al Concejal Coordinador de la Federación, dicho problema para buscar la mejor solución.

ARTICULO 47

Los alumnos concejales contarán con el apoyo del Coordinador de zona, que a su Plantel o Centro corresponda; cuyo objetivo será guiar la viabilidad de las iniciativas y actividades del H. Concejo Estudiantil.

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 48

Quienes contravengan las disposiciones enumeradas en el artículo 9,12, 31 Y 35 del presente reglamento. Se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) A perder todas las prerrogativas que como estudiante del Colegio se le confieren.
- b) La separación definitiva del Plantel o Centro EMSaD.
- c) Veto para inscribirse en cualquier otro Plantel o Centro EMSaD del subsistema en el Estado.

ARTICULO 49

Quienes interrumpan las labores del H. Concejo Estudiantil así como de la Federación de Estudiantes, incluyendo a los que contravengan lo dispuesto en los artículos emanados del este reglamento; se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento verbal.
- b) Extrañamiento por escrito.
- c) Suspensión temporal de uno a diez días de actividades.
- d) Suspensión definitiva.

ARTICULO 50

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 incisos e) y f) queda facultada la Dirección del Plantel o Centro EMSaD, para promover ante el H. Concejo Estudiantil su remoción del cargo que le fue conferido, previa autorización por escrito del Concejal Coordinador en funciones.

ARTICULO 51

Si en el transcurso del desempeño de su puesto, en el cargo que le fue conferido incurre en un delito penal se hará acreedor a lo estipulado en el artículo anterior y la suspensión definitiva como alumno de los Colegios de Bachilleres, previa autorización por

escrito del Concejal Coordinador en funciones.

ARTICULO 52

Todo alumno que no cumpla con el artículo 45, será sancionado con lo estipulado en los artículos 48 y 49. Siempre y cuando lo estipulado en los artículos 29 y 30 este dentro de sus facultades como alumno.

12

DE LA SIMBOLOGIA DE LA FEDERACION

ARTICULO 53

I. De la Federación

Deberá ser utilizado en el sello de la Federación y como membrete en la papelería utilizada en la prensa y propaganda que maneje esta.

II. Del H. Concejo Estudiantil de cada Plantel o Centro EMSaD.

DE LOS EVENTOS ESPECIALES

ARTICULO 54

La Federación de Estudiantes estará dispuesta a realizar cualquier evento académico, cultural o deportivo en coordinación con la Dirección General; siempre y cuando el pleno de la Federación de Estudiantes así lo determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO

Los artículos emanados en el presente reglamento constituyen la reglamentación de la Federación y de los H. Concejos Estudiantiles del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO

En lo estipulado en el artículo 27 la Dirección del Plantel o Centro EMSaD y el H. Concejo Estudiantil tienen la facultad para convocar en el momento en que consideren oportuno, pero dentro del período señalado dentro del mismo artículo del presente reglamento.

TERCERO

Una vez conformado el H. Concejo Estudiantil y en relación con el artículo 39 se faculta a este para instituir los puestos que él considere pertinentes (representantes de capacitación, de grupos culturales, deportivos, etcétera).

CUARTO

Deberá existir la posibilidad en cada uno de los Planteles y Centros EMSaD del Estado que en las elecciones para Concejal Coordinador de la Federación participen alumnos de tercero y quinto semestre, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 y 37. Cuando un Concejal Titular ocupe el cargo de Concejal Coordinador de la Federación, automáticamente el Suplente pasa a ser Titular.

QUINTO

Los estatutos del presente reglamento serán puestos a revisión cada tres años a solicitud de los propios Concejales Titulares.

SEXTO

Al momento de ser conformado el H. Concejo Estudiantil de cada Plantel o Centro EMSaD; se le otorgará constancia de acreditación por parte de la Dirección del Plantel o Centro EMSaD.

SEPTIMO

Las modificaciones al presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de publicación del mismo, dejando son efecto al anterior.

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P A LOS 10 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2017.

COLEGIO DE BACHILLERES DE SAN LUIS POTOSÍ



DR. AMADO FELIPE VEGA ROBLEDO
DIRECTOR GENERAL